



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 78

Sábado 6 de Abril

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 47, correspondiente al día 16 de Febrero de 1940, publica la siguiente orden:

Ministerio de Justicia

ORDEN de 12 de Febrero de 1940 dando normas aclaratorias para la aplicación de la Ley de 9 de Junio de 1939.

Ilmo. Sr.: Son varias las dudas a que ha dado lugar la aplicación del párrafo segundo del artículo segundo de la Ley de 9 de Junio de 1939 respecto a la exención del pago de renta de viviendas o locales de casas enclavadas en zona liberada y que no se hallen en condiciones de habitabilidad, y a fin de unificar el criterio a seguir,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Que el estado de inhabitabilidad en que se encuentren las viviendas o locales alquilados, sea como consecuencia de daños causados por efecto de la guerra.

Segundo.—Que a estos efectos, los alquileres dispensados de pago, serán los correspondientes al tiempo comprendido entre el requerimiento hecho por el inquilino al propietario, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 1559 del Código Civil y el en que la vivienda o local haya quedado en condiciones de habitabilidad, declarada ésta por la Fiscalía de la Vivienda, quien podrá estimar si la habitabilidad es total o parcial y, en este caso, la proporcionalidad de la renta a satisfacer.

Tercero.—Que concedida al inquilino, por el apartado segundo del artículo segundo de la Ley de 9 de Junio de 1939, la facultad de oponerse al desahucio por falta de pago alegando no tener obligación de abonar alquiler cuando el local o vivienda no reuniera condiciones de habitabilidad, es forzoso admitir prueba, tanto sobre este extremo como sobre el requerimiento hecho al propietario, ya que la aplicación inexorable de la Ley de Enjuiciamiento que prohíbe otra excepción que el pago o la consignación, dejaría sin efecto, en esta parte, la disposición referida.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de Febrero de 1940.—
BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

931

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 84

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Valdeobispo, que fué declarada oficialmente con fecha 14 de Febrero de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de Abril de 1940.—
El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1651

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Formación de los Apéndices al Amillaramiento de Rústica y Urbana para el año 1941

Para la formación de los Apéndices al amillaramiento de Rústica y Urbana que compete a los Ayuntamientos y Juntas Periciales, esta Administración encarece a dichas entidades pongan el celo y actividad precisa para que dicho servicio quede cumplido dentro del plazo reglamentario. A tal fin y para evitar dudas que pudieran entorpecer los trabajos necesarios y para su formación, se cree en el deber de recordar las reglas siguientes:

1.ª Dichos Apéndices serán formados en el mes corriente, según preceptúa la R. O. de 22 de Octubre de 1925 y expuesto al público del 1 al 15 de Mayo próximo. Las reclamaciones que contra dichos Apéndices se formulen en el aludido plazo de exposición, deberán quedar resueltas antes de finalizar el mismo mes de Mayo.

2.ª En el último día del mes de Mayo habrán de estar entregados en esta Administración los Apéndices y

las reclamaciones que se hayan promovido contra las resoluciones de los Ayuntamientos y Juntas Periciales sobre las peticiones referidas en el párrafo anterior, advirtiendo que los Apéndices que no hubiesen tenido entrada en esta Oficina, en el plazo antes citado, no serán admitidos con posterioridad, siendo los Ayuntamientos y Juntas Periciales responsables de los perjuicios que pudieran derivarse de las reclamaciones que promuevan los contribuyentes.

3.ª Los Ayuntamientos, únicamente podrán acordar las alteraciones que las Juntas Periciales propongan, ya a oficio, ya a instancia de parte, con tal que se halle comprendidas en alguno de los números 2 o 3 del art. 48 del vigente Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, y siempre que no produzcan aumentos o bajas en la riqueza imponible del término municipal y de sus acuerdos, podrán recurrir en el plazo de cinco días ante esta Administración, conforme al art. 50 del citado Reglamento, en cuya parte quinta, si aún comprendidas en los citados números modifican la total riqueza del pueblo, y si proviene de cualquiera de las otras causas a que se refieren los números 2, 3, 5, 7, 10 y 11 del expresado artículo, deberán ser acordados previo expediente conforme a los artículos 52 y siguientes del mencionado Reglamento orgánico de la Administración económica provincial en sus arts. 11 y 28, pudiendo de este acuerdo recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo en el plazo de quince días.

4.ª Para acordar las altas y bajas bastarán las declaraciones del interesado, extendidas en el papel de oficio y reintegradas con timbre de 0'25 pesetas, a las que se acompañarán los justificantes que motiven el hecho, y en sus defectos, declaración de no existir éstos, todos de conformidad con el párrafo tercero del art. 50 del Reglamento.

5.ª Cuando dichas variaciones se promuevan de oficio, las Autoridades de que se deja hecho mérito, exigirán a los interesados análogos documentos, concediéndoles al efecto un plazo prudencial, que expirado sin haber tenido lugar su presentación, darán conocimiento a estas Oficinas, indicando las causas en que aquellas fundamenten la variación pedida, siendo a su vez también apelables los acuerdos que se dicten.

6.ª Al confeccionarse los Apéndices deberán ser incluidas todas y cada una de las variaciones de riqueza pecuaria, ya procedan de cambio entre los vecinos o de traslado de residencia, debiendo tener presente que la no inclusión de tales alteraciones, es causa más que suficiente para que no sean probados dicho documento por no hallarse ajustados a las prescripciones que determinan el Reglamento de Territorial.

7.ª A los Apéndices se acompañarán todos los documentos que justifiquen los cambios de dominio, no obstante consignarse en los mismos la procedencia, la fecha del otorgamiento de la escritura, de la inscripción en el Registro de la Propiedad, tomo y folio en que se encuentren registradas las fincas, situación, linderos de las mismas y número de la carta de pago justificativa de haber satisfecho los derechos reales, etc., etc., tratándose de fincas rústicas y urbanas, cuando se trata de pecuaria, se hará constar en igual forma las causas a que obedezcan el cambio de dominio, o alta o baja de la riqueza.

8.ª Las Corporaciones encargadas de formar los Apéndices, harán por duplicado y en papel correspondiente, tres resúmenes de los mismos, concernientes a cada una de las partes en que se divide.

Se previene a los señores Alcaldes y Secretarios, que de no quedar cumplido este servicio en el plazo señalado, les serán impuestas las correcciones establecidas en el artículo 100 del Reglamento para la rectificación de los Amillaramientos, sin que por esta Oficina les sean reiteradas las procedentes advertencias a las Corporaciones morosas.

Cáceres, 3 de Abril de 1940.—El Administrador de Propiedades, p. s., Eduardo Cnadrado.

1655

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 38

Siendo ya varios los servicios de excepcional importancia que por el Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Antonio Rodríguez Monge, y los Agentes Provisionales, don Ramón



Jerez Romero y don Francisco Navarro Alemany, se vienen realizando, a los que hay que añadir el reciente descubrimiento en un almacén de productos coloniales, cuyo valor asciende a unas cien mil pesetas que entraban en España sin la debida autorización de importación y sin el pago de los derechos de Aduana; me complazco en felicitarlos públicamente en esta Orden General, para su satisfacción y estímulo de los demás funcionarios a mis órdenes.

Busca y presentación.

751. María Tarrida Castro, dijo vivir en la Avda. de José Antonio, 238-3.º-4.º 1108-71.

752. Carmen Campero Nogué, dijo vivir en Poniente, 4-1.º 1108-72.

753. Josefa Pau Jiménez, dijo vivir en la calle Juan de Sada, 15 4.º-2.º 1108-73.

754. Salvador Jarque Pina, dijo vivir en el Paseo de la Bonanova, 30. 1108-74.

755. Antonio Faidella Colca, dijo vivir en Fomento, 35. 1108-76.

756. Dolores Roca Por, dijo vivir en Villarreal, 24-bajos. 1108-77.

757. Luisa Aguirre Real, dijo vivir en la calle de San Rafael, 14-2.º-1.º 1108-78.

758. Baltasar More Casas; dijo vivir en Claris, 110-3.º-1.º 1108-79.

759. Palmira More Sivit, dijo vivir en Provenza, 50-1.º-4.º 1108-80.

760. Miguel Pantaleoni Lancalle, dijo vivir en Muntaner, 28 4.º-2.º 1108-81.

761. Juan Iseru Mercader, dijo vivir en Marsons, 65 bajos. 1108-82.

762. Rosa Fons Prat, dijo vivir en la carretera de la Bordeta, 66. 1108-83.

763. Francisco Bascañana Cervantes, dijo vivir en Barón de San Luis, 5-bajos. 1108-84.

Todos ellos interesados por el Negociado de Multas de esta J. Superior.

764. José Casado Parra, de 10 años, desaparecido de su domicilio en Madrid, calle Goya, 50. 1127-33. D. Gral. de Seguridad.

765. Concesa Mampel Mirabet, de 16 años, soltera, de Barcelona, pelo negro, estatura regular, delgada, morena, ojos oscuros, viste de negro, desaparecida de su domicilio calle Merced, 18 3.º-2.º 1069-65. R. de F.

766. Anita Comas Cambó, de 16 años, hija de Amalio y Joaquina, de Verges (Gerona), desaparecida de su domicilio, calle Alta de San Pedro, 35-4.º; de estatura regular, pelo rubio, ojos castaños. -33-77. R. de F.

767. Clotilde Serrat Pellicer, de 17 años, soltera, hija de Jaime y Teresa, de Manlleu (Barcelona), desaparecida de su domicilio calle de Trafalgar, 23-3.º-1.º; baja, pelo castaño claro, padece estrabismo. 1069-52. R. de F.

768. Andrés Serrano Coso, de 18 años, soltero, mecanógrafo, hijo de Andrés y María, de Barcelona, desaparecido de su domicilio calle de San Pablo, 71-3.º-2.º 1069-54. R. de F.

769. Antonina Finestre Llivina, de 18 años, soltera, hija de Isidro y Dolores, de Espinellas (Gerona); es alta, gruesa, pelo castaño claro, ojos verde-azul, color sano. 1069-56. R. de F.

770. Luis Boada Gili, de 14 años, de Barcelona, desaparecido de su domicilio calle Bruch, 154-4.º-2.º; pequeño, delgado, moreno, pelo negro. 1069-58. R. de F.

771. Alfonso Pacheco Segura, de 16 años, soltero, estudiante, hijo de Alfonso y Francisca, de Barcelo-

na, desaparecido de su domicilio calle de Escudillers, 63-entlo.; pelo castaño, blanco de cara. 1069-59. R. de F.

Barcelona, 29 de Febrero de 1940
—El Jefe Superior, L. Martí Olivares. 1225

Juzgados

HERVAS

Edicto

Don Juan Gil Avila, Juez municipal suplente de bienios anteriores de esta villa, en funciones por hallarse el titular encargado del Juzgado Superior y el suplente actual en uso de licencia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio de faltas sobre hurto, seguido contra Eusebio Gómez Arias (a) Revellón, vecino de esta villa, se saca a pública subasta, por término de veinte días y por el precio de su tasación, el inmueble siguiente:

Una huerta en el término municipal de esta villa, al sitio del Orillar, de extensión superficial doce áreas setenta y cinco centiáreas; que linda por Saliente, con Victor Anador Esteban; Poniente, con Aniceta Flores; Mediodía, con Calleja, y Norte, con Miguel González Hinjos. Ha sido justipreciada en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día cuatro de Mayo próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de tasación.

Que no se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Y que esta subasta se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que no existen, debiendo el rematante suplirlos a costa del ejecutado en la forma que determina la Ley Hipotecaria.

Dado en Hervás a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta. — Juan Gil Avila. — Por su mandado, el Secretario, Licenciado, Eduardo Zamora.

(26 psts). 1673

Alcaldías

DELEITOSA

Plantilla del personal administrativo, técnico, de servicios especiales, subalternos y guardia municipal, confeccionado por este Ayuntamiento y aprobado por el mismo en la sesión del 24 del pasado Diciembre de 1939, en cumplimiento de lo que preceptúa la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

a) Administrativos

Secretario del Ayuntamiento, con el haber anual de 4.500 pesetas.

Un Auxiliar de Secretaría, 2.000.

Un Auxiliar temporero, 400.

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, 450.

b) Facultativo

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, con el haber anual de 3.300 pesetas anuales.

Inspector Municipal Veterinario, 3.000.

Farmacéutico, 2.223'90.

Practicante, 900.

Comadrona, 900.

d) Servicios especiales

Un Alguacil, con el haber anual de 1.240 pesetas anuales.

Un Voz pública y Encargado de fuentes y cañerías, 200.

Un Agente en Cáceres, 400.

Un Depositario, 200.

Un Encargado del reloj, 150.

Un Sepulturero y Encargado de la limpieza de vías públicas, 1.000.

Deleitosa, 8 de Enero de 1940.—

El Alcalde, Gonzalo Jiménez. 468

GARGUERA

Plantilla de los empleados administrativos, facultativos, técnicos y subalternos, que ha formado este Ayuntamiento, a los efectos de lo prevenido en la regla primera de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último.

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, 3.000 pesetas anuales.

Un Depositario Municipal, 125.

Un Recaudador de Arbitrios Municipales, 400.

Facultativos y técnicos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, 1.500 pesetas anuales.

Un Farmacéutico titular, 168.

Un Inspector Municipal Veterinario, 602.

Un Practicante titular, 301.

Una Comadrona, 301.

Subalternos

Un Alguacil Municipal y Voz pública, 780 pesetas anuales.

En Agente del Ayuntamiento en Cáceres, 150,

Un Sepulturero Municipal, 100.

Garguera, 22 de Enero de 1940.—
El Alcalde, Eleuterio Ramos. 469

CASARES DE LAS HURDES

Plantilla de los empleados de toda clase de este Ayuntamiento formada por el mismo y aprobada en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último.

Personal Administrativo

Un Secretario del Ayuntamiento, con 2.500 pesetas anuales.

Personal Técnico

Un Inspector Municipal Veterinario, con 922 pesetas anuales.

Personal Subalterno

Un Depositario Municipal, con 30 pesetas anuales.

Un Agente del Ayuntamiento en Cáceres, con 100 pesetas anuales.

Un Alguacil Voz pública, con 100 pesetas anuales.

Un Guarda Municipal, con 100 pesetas anuales.

Un Sepulturero, con 120 pesetas anuales.

Se hace constar que los servicios sanitarios y farmacéutico están a cargo del Patronato Nacional de las Hurdes.

Casares de las Hurdes a 27 de Enero de 1940.—El Alcalde, Angel Domínguez. 582

RUANES

Plantillas de los empleados Técnicos, Administrativos y Subalternos

de este Ayuntamiento formada en cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último, y aprobadas por esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria de siete del actual.

Facultativos y Técnicos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Un Farmacéutico agregado a Salvatierra de Santiago, con 291'75.

Un Veterinario Municipal agregado también a Salvatierra de Santiago, con 804.

Un Practicante titular, con 750.

Una Profesora en partos, con 750.

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, con 3.000.

Un Depositario Municipal, con 75.

Un Agente en Cáceres, con 200.

Subalternos

Un Alguacil, Voz pública y Encargada del Cementerio, con 1.095.

Un Guarda Municipal para la Dehesa Boyal, con 912'50.

Ruanes, 27 de Enero de 1940.—
El Alcalde, Manuel González.—El Secretario, Dionisio Sierra. 583

HERNAN PEREZ

Don Higinio González Rodríguez, Secretario interino del Ayuntamiento de Hernán Pérez.

Certifico: Que la plantilla de los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento formada y aprobada por el mismo, con fecha 15 de Diciembre pasado, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último.

Cargos y cuota anual que disfrutau

a) Administrativos

Un Secretario de Administración local, 3.000 pesetas.

Un temporero, 50.

Un Depositario de fondos municipales, 100.

b) Técnicos

Un Médico titular de asistencia pública domiciliaria, 2.000.

Un Farmacéutico en mancomunidad con otros Municipios, 181'90.

Un Inspector Veterinario en mancomunidad con otros Municipios, 855.

c) Subalternos

Un guarda municipal, 920.

Un alguacil y voz pública, 150.

Un agente en Cáceres, 125.

Regir el reloj de villa, 50.

Un sepulturero, 125.

Hernán Pérez y Enero 27 de 1940.—
El Alcalde, Atilano Pérez.—El Secretario interino, Higinio González Rodríguez. 588

MESAS DE IBOR

Plantilla mínima de los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento para el desenvolvimiento de los distintos servicios propios del mismo, aprobada en el día de la fecha en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial fecha 30 de Octubre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» número 313).

Cargos y cuota anual que disfrutau

Grupo a). Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, 3.000 pesetas.

Un Auxiliar de Secretaría, 500.

Un Depositario municipal, 100.

Un encargado del Registro de Colocación Obrera, 200.



Grupo b). Facultativos y técnicos
 Un Médico titular en mancomunidad con Valdecañas de Tajo, 3.366.
 Un Farmacéutico titular en mancomunidad con Bohonal de Ibor, 338.
 Un Veterinario titular, 777.
 Un Practicante titular, 841.
 Una Comadrona, 841.
 Grupo c). Subalternos y guardia municipal
 Un alguacil del Ayuntamiento y voz pública, 365.
 Mesas de Ibor a 28 de Enero de 1940.—El Alcalde, Laureano Sánchez.—El Secretario, Juan Soletó. 579

SALORINO

Plantilla de los empleados de este Municipio, aprobada por el Ayuntamiento, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Octubre pasado.
 A) Personal administrativo
 Un Secretario del Ayuntamiento, 4.000 pesetas anuales.
 Un Auxiliar de Secretaría, 2.000.
 Un Recaudador de Arbitrios, 180.
 B) Personal facultativo y técnico
 Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, 3.000 pesetas anuales.
 Un Farmacéutico titular, 1.794'55.
 Un Veterinario titular, 2.000.
 Un Practicante titular, 900.
 Una Comadrona titular, 900.
 C) Subalternos
 Un Alguacil, 1.277'50 pesetas anuales.
 Un Guardia Municipal, 1.825.
 Salorino, 23 de Enero de 1940.—El Alcalde, Domingo Carrasco. 470

NUÑOMORAL

Edicto

Aprobada por este Ayuntamiento la plantilla de los funcionarios y empleados necesarios para el desenvolvimiento de los servicios del mismo, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 Octubre último.
 Personal administrativo
 Un Secretario del Ayuntamiento, 3.000 pesetas anuales.
 Un Agente en Cáceres, 100.
 Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, 100.
 Un Recaudador de Arbitrios y demás, 350.
 Técnico
 Un Veterinario Municipal, 1.713 pesetas anuales.
 Subalterno
 Un Auxiliar temporero, 250 pesetas anuales.
 Un Alguacil, Voz pública, 250.
 Un Depositario, 100.
 Un Sepulturero, 250.
 Nuñomoral, 2 de Enero de 1940.—El Alcalde, Pascual Martín. 488

LOGROSAN

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo los individuos que a continuación se relacionan, ignorándose su actual paradero, se les cita por el presente edicto a expresados mozos, sus padres o representantes legales, para que concurran al acto de clasificación que tendrá lugar en esta Casa Consistorial antes del día 20 de Marzo próximo, en cumplimiento de la Orden del Ministerio del Ejército

de 20 de Diciembre último, debiendo presentar los documentos que señala el artículo 6 de repetida Orden, advirtiéndoles de que si no lo verifican ni justifican haber sido alistado en otro Ayuntamiento, serán declarados prófugos con arreglo al vigente Reglamento de Reclutamiento.
 Logrosán a 5 de Febrero de 1940.—P. D., Vicente Villa.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1936

Antonio Alba Alpuente, hijo de Daniel y Petra.
 José Báez Villa, hijo de Vicente y Dolores.
 Francisco Delgado Manrique, hijo de Francisco y Alfonsa.
 Antonio Delgado Sanromán, hijo de Angel y Sagrario.
 Miguel Díaz Muñoz, hijo de Juan y Teodosia.
 José Domínguez Charrama, hijo de José y Juana.
 Ildelfonso Gómez Muñoz, hijo de Andrés y Francisca.
 José Muñoz Roperó, hijo de Juan y Rosalía.
 Antonio Plaza Ruanes, hijo de Juan José y Victoria.
 Andrés Pozo Calderón, hijo de Manuel y María Antonia.
 José Rebollo Cantalejo, hijo de Alonso y María.
 Pedro Sánchez Cerro, hijo de Andrés y Leonor.
 Antonio Sanromán Gomato, hijo de Teodoro y Eugenia.
 Ramón Sevilla Alba, hijo de Inocencio y Obdulia.
 Rafael Sierra Ferreira, hijo de Santiago y Encarnación.

Reemplazo de 1937

José Alpuente Robles, hijo de Manuel y Catalina.
 Manuel Gallego Martín, hijo de Juan y Martina.
 Antonio Morales Paz, hijo de Faustino y Francisca.
 Ramón Moreno Muñoz, hijo de Pedro y Teresa.
 Juan Antonio Muñoz Sánchez, hijo de Francisco y Josefa.
 Julio Ocaña Marín, hijo de Ildelfonso y Olvido.
 Román Saavedra Jiménez, hijo de Diego y Petra.
 Diego Sanromán Gomato, hijo de Jesús y Eugenia.
 Alfonso Triguero Trejo, hijo de Juan y Francisca.

Reemplazo de 1938

Vicente Agudo Cano, hijo de Simón e Inés.
 Juan Alba Horcajo, hijo de Agustina.
 Diego Belmonte Flores, hijo de Nicanor y Petra.
 Fabián Cordobés Montes, hijo de Juan y Francisca.
 Castor Cortijo Luengo, hijo de Juan y Severiana.
 Juan Frochoso Báez, hijo de Francisco y Juana.
 Emilio Gallardo Sanromán, hijo de Pedro y Guadalupe.
 Diego Luengo Montes, hijo de Antonio y Simona.
 Manzano Delgado Antonio, hijo de Basilio y María.
 Juan José Pedrero Pulido, hijo de Agustín y Francisca.
 Fidel Plaza Cabaño, hijo de Faustino y Victoria.
 Antonio Rubio Orellana, hijo de Matías y María.
 Benigno Sanromán Canelada, hijo de José y María.
 Manuel Serradilla Sanromán, hijo de Tomás y María.
 Victoriano Tello Roperó, hijo de Francisco y Juana.

Reemplazo de 1939

Juan José Alpuente Torrejón, hijo de Ambrosio y Fermina.
 Faustino Barbas Hidalgo, hijo de Juan e Isabel.
 Juan Bravo García, hijo de Aurelio y Constantina.
 Juan Fernández Villa, hijo de Juan Antonio y Amparo.
 Manuel Frades Pérez, hijo de José y Luisa.
 Francisco Gallego Sanromán, hijo de José y Alfonsa.
 Antonio García Melchor, hijo de Manuel y Patrocinia.
 Francisco Gomato Sanromán, hijo de Constantino y Consuelo.
 Francisco González Solís, hijo de Juan de Dios e Isabel.
 Agustín Jado Jiménez, hijo de Juan y María Josefa.
 José Olaiz Pérez, hijo de Miguel y Angela.
 Pedro Polo Villalobos, hijo de Quintín y Engracia.

Reemplazo de 1940

Francisco Arévalo Arenas, hijo de Eliodoro y Eusebia.
 Andrés Calles Barrado, hijo de Victoriano y Manuela.
 Juan Duque García, hijo de Agustín y Antonia.
 Andrés Fernández Barrado, hijo de Antonio y Francisca.
 Victor Frades Pérez, hijo de José y Luisa.
 Alonso García Peluche, hijo de Elvira.
 Juan Gil Tello, hijo de Diego e Isabel.
 Tomás Jiménez Muñoz, hijo de Alfonso y María.
 Juan Plaza Palacio, hijo de Eugenio y Francisca.
 Domingo Pozo Quirós, hijo de Juan y Ana.
 José Sánchez Cerro, hijo de Andrés y Leonor.
 Santiago Torrejón Iglesia, hijo de Trinidad.
 Reemplazo de 1941
 Francisco Muñoz Blázquez, hijo de Manuel y Antonia.
 Tomás Paz Jiménez, hijo de José y Ana.
 Manuel Rebollo Calderón, hijo de Fernando e Isabel.
 Lucas Rubio Orellana, hijo de Matías y María.
 Dionisio Saavedra Bayón, hijo de Gerardo y María. 925

SAN MARTIN DE TREVEJO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 28 de Febrero próximo pasado, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual y son los siguientes:

De la Parte Real

Don Angel García Casillas, mayor contribuyente por rústica, vecino.
 Don Pedro Gundín Simón, idem idem idem idem, forastero.
 Don Luis Díaz Gómez, idem idem idem urbana, vecino.
 Don Segundo Martín Carretero, idem idem idem industrial, idem.
 Parte Personal.—Parroquia Unica
 Don Claudio Vayle Martín, mayor contribuyente por rústica, vecino.
 Don Angel Gil Jorge, idem idem idem, urbana.
 Don Julio Hidalgo Mota, idem idem idem, industrial.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiendo que durante el plazo de siete días, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

San Martín de Trevejo a 16 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Fernando Domínguez.—El Secretario, Crisóstomo Almaraz. 1433

HUELAGA

Anuncio

Habiendo expirado con exceso el plazo para formular reclamaciones sobre el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año de 1939, formado por la Junta general, se abre el período voluntario de cobranza desde hoy hasta el día 29 del actual mes en el Ayuntamiento.

Todos los contribuyentes pueden hacer efectivas sus cuotas los días laborables de diez a una; pues pasado dicho plazo, se harán efectivas por la vía de apremio sin volver a citarlos y con arreglo al Estatuto vigente de recaudación.

Huelaga a 16 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Tomás Hernández. 1446

CASAS DE DON GOMEZ

Edicto

Don Luis Calvo Moreno, Presidente de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades de este término, y don Dionisio García Calvo, Presidente de la Comisión de Evaluación de la parte personal del mismo.

Hacemos constar: Que terminadas las relaciones individuales especificadoras de las utilidades estimadas por estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 del Estatuto Municipal, y correspondiente al año de 1939; quedan dichas relaciones puestas de manifiesto en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por término de quince días; durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en las mismas.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Casas de Don Gómez a 14 de Marzo de 1940.—Los Presidentes, Luis Calvo Moreno y Dionisio García Calvo. 1447

ZARZA DE MONTANCHEZ

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1940

Confeccionado el documento antes mencionado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Zarza de Montánchez, 24 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Miguel Román Muñoz. 1575



SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES Existencia en c/c en 20 de Marzo de 1940 :- 502.364'07 pesetas

MES DE MARZO DE 1940

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS (CONCLUSIÓN)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe	
		Ordinario	Adicionales	De la Cámara		Ordinario	Adicionales	De la Cámara	Pesetas	Cts.
155	Pozuelo de Zarzón.....	..	1	..	1	..	30	..	30	
156	Puerto de Santa Cruz.....	63	63	7.815	7.815	
157	Rebollar.....	1	1	90	90	
158	Riolobos.....	22	22	2.805	2.805	
159	Robledillo de Gata.....	
160	Robledillo de la Vera.....	
161	Robledillo de Trujillo.....	73	73	9.510	9.510	
162	Robledollano.....	2	2	180	180	
163	Romangordo.....	
164	Ruanes.....	23	23	2.910	2.910	
165	Salorino.....	3	3	270	270	
166	Salvatierra de Santiago.....	47	45	..	92	6.840	6.585	..	13.425	
167	San Martín de Trevejo.....	..	2	..	2	..	180	..	180	
168	Santa Ana.....	5	14	..	19	450	756	..	1.206	
169	Santa Cruz de la Sierra.....	53	53	7.455	7.455	
170	Santa Cruz de Paniagua.....	
171	Santa Marta de Magasca.....	74	74	6.915	6.915	
172	Santiago de Carbajo.....	3	3	270	270	
173	Santiagodel Campo.....	66	66	7.080	7.080	
174	Santibáñez el Alto.....	1	1	90	90	
175	Santibáñez el Bajo.....	1	1	90	90	
176	Saucedilla.....	
177	Segura de Toro.....	
178	Serradilla.....	183	183	25.845	25.845	
179	Serrejón.....	40	40	5.430	5.430	
180	Sierra de Fuentes.....	76	76	9.345	9.345	
181	Talaván.....	..	1	..	1	..	150	..	150	
182	Talavera la Vieja.....	2	2	180	180	
183	Talaveruela.....	5	1	..	6	450	60	..	510	
184	Talayuela.....	
185	Tejeda de Tiétar.....	4	4	420	420	
186	Toril.....	
187	Tornavacas.....	74	74	9.570	9.570	
188	Torno (El).....	55	55	6.885	6.885	
189	Torviscoso.....	
190	Torrecilla de los Angeles.....	
191	Torrecillas de la Tiesa.....	112	112	14.775	14.775	
192	Torre de Don Miguel.....	13	13	1.530	1.530	
193	Torre de Santa María.....	59	59	7.560	7.560	
194	Torrejoncillo.....	28	28	3.225	3.225	
195	Torrejón el Rubio.....	74	74	10.410	10.410	
196	Torremenga.....	2	2	225	225	
197	Torremocha.....	75	1	..	76	10.260	135	..	10.395	
198	Torreorgaz.....	40	40	4.815	4.815	
199	Torrequemada.....	55	55	5.100	5.100	
200	Trujillo.....	465	465	62.895	62.895	
201	Valdastillas.....	5	5	825	825	
202	Valdecañas de Tajo.....	
203	Valdefuentes.....	44	44	5.760	5.760	
204	Valdehúncar.....	1	1	90	90	
205	Valdelacasa de Tajo.....	55	55	..	110	8.625	8.505	..	17.130	
206	Valdemorales.....	5	5	495	495	
207	Valdeobispo.....	12	12	1.845	1.845	
208	Valencia de Alcántara.....	160	160	25.200	25.200	
209	Valverde de la Vera.....	
210	Valverde del Fresno.....	90	90	13.290	13.290	
211	Viandar de la Vera.....	
212	Villa del Campo.....	43	43	5.010	5.010	
213	Villadel Rey.....	37	37	4.290	4.290	
214	Villamesías.....	3	3	345	345	
215	Villamiel.....	
216	Villanueva de la Sierra.....	1	1	90	90	
217	Villanueva de la Vera.....	37	6	..	43	5.280	990	..	6.270	
218	Villar del Pedroso.....	55	9	..	64	6.300	900	..	7.200	
219	Villar de Plasencia.....	7	7	720	720	
220	Villasbuenas de Gata.....	
221	Zarza de Granadilla.....	
222	Zarza de Montánchez.....	89	89	10.320	10.320	
223	Zarza la Mayor.....	138	73	..	211	17.205	9.435	..	26.640	
224	Zorita.....	221	313	..	534	28.095	40.380	..	68.475	
TOTALES.....		7.742	1.184		8.926	951.270	142.650		1.093.920	

Número total de Subsidiarios de los Padrones: Ordinarios, 7.742; Adicionales, 1.184; Total Subsidiarios, 8.926.—Importe mensual de los Padrones: Ordinarios, 951.270; Adicionales, 142.650; Total general, 1.093.920.

Cáceres, 20 de Marzo de 1940.—El Secretario de la Comisión Provincial, A. Bohigas.—V.º B.º, el Jefe de la Comisión, Hilario Muñoz.

DON CAYETANO FONTAN MANZANO, Jefe de Contabilidad de 1ª Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Cáceres.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

En Cáceres, 20 de Marzo de 1940.—Cayetano Fontán.